

AÑO: 2018

EXPEDIENTE: 11752/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. RICARDO MAX SARMIENTO RODRIGUEZ,

ASUNTO RELACIONADO.- PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 4 Y 11 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE MAYO DEL 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes ha estallado una crisis en el Patronato de Bomberos Nuevo León A.C., debido a las pésimas condiciones laborales en las que trabajan sus integrantes.

Se denuncian malos tratos y falta de transparencia en el manejo de los recursos, por parte de los encargados de la corporación.

La falta de pagos a familiares de compañeros fallecidos, bajas pensiones y sobornos de los encargados para tener derecho a prestaciones, están a la orden del día.

El heroico cuerpo integrado por voluntarios altamente capacitados y dispuestos siempre al servicio de la comunidad, no puede seguir con esta situación, por lo que urge una solución de fondo.

Con poco más de 150 personas, dicha noble corporación resguarda no solo los municipios del área metropolitana de Monterrey, también apoya a los municipios de Linares, Cadereyta, Juárez, Ciénega de Flores, Sabinas, Anáhuac, el Cercado, Allende, General Zuazua y El Carmen donde se cuenta con equipo muy limitado para combatir incendios.

De acuerdo con un importante diagnóstico, Nuevo León debería contar con 75 estaciones de bomberos y actualmente solo tiene 24, de las cuales 13 necesitan urgentemente algún tipo de rehabilitación; se requieren pues 51 estaciones más.

Los bomberos de la entidad trabajan solamente con 760 hidrantes que están instalados en siete municipios; mientras que según las normas internacionales se recomienda que en zonas habitacionales se deben instalar como mínimo un

hidrante cada dos cuadras, es decir, cada 200 metros y en zonas comerciales o industriales un hidrante cada 100 metros.

Además los bomberos atienden de manera directa aproximadamente a dos millones 150 mil 899 habitantes, es decir, tan sólo el 56 por ciento de la población del estado, aunque de manera indirecta se atiende a 31 municipios que carecen de toda infraestructura para brindar este servicio.

Es por ello que se propone seguir el ejemplo de estados como Quintana Roo, Jalisco, Puebla y Aguascalientes, que desde hace años integraron al servicio público al H. Cuerpo de Bomberos, lo que les permite tener mejores prestaciones laborales y trabajar con mejor equipo para su seguridad física.

Resulta necesaria la integración de los bomberos a la legislación estatal para asegurarles mejores prestaciones laborales y servicios de salud, que sin duda se han ganado por su entrega a la ciudadanía en general.

La población será beneficiada con esta integración, ya que el estado proporcionará un mayor y moderno equipo para combatir los incendios, así como una pensión a las viudas y a los hijos huérfanos en caso de fallecimiento de algún bombero en el desempeño de su heroica labor.

Los integrantes del cuerpo de bomberos tendrán así una carrera en el servicio público como integrantes de una dependencia estatal.

Obtendrán mayores beneficios económicos, ya que la labor que desempeñan lo merece, al arriesgar su vida, por la vida de otros y su patrimonio, así como por su gran honestidad y la confianza que tiene depositada en ellos en general la sociedad.

Los hijos menores de los bomberos, así como sus esposas, merecen una pensión de viudez y orfandad como pago mínimo por la pérdida de un padre y un esposo en aras de la sociedad en caso de algún desastre o incendio.

Al existir mayor apoyo para los bomberos desempeñaran mejor su trabajo y podrán cubrir más territorio por medio de bases operativas, con la finalidad de llegar más rápido a un siniestro, con todo esto la sociedad se beneficiará por la mayor posibilidad de salvar una vida, así como la de recuperación de bienes no destruidos por un incendio.

El gobierno del estado no puede mantenerse ajeno en esta tarea de fortalecer la institución de bomberos, pues hasta el momento sólo ha participado de manera colateral, y pues es evidente que el crecimiento acelerado de la población en el área metropolitana de Monterrey, así como la gran concentración de fábricas y empresas en la ciudad hacen sumamente necesario fortalecer aquellos organismos encargados de prevenir las catástrofes y siniestros.

Dicho lo anterior, ponemos a su atenta consideración el siguiente:



DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los Artículos 4 y 11 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran autoridades de protección civil en el Estado a:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. Los Presidentes Municipales;
- IV. El Director de Protección Civil

V.- El Director del H. Cuerpo de Bomberos; y

VI. Los Titulares de las Unidades Administrativas de Protección Civil de los Municipios.

Artículo 11.- El Sistema Estatal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:

- I. El Consejo Estatal de Protección Civil;
- II. El Centro Estatal de Operaciones;
- III. La Dirección Estatal de Protección Civil;
- IV. Los Sistemas Municipales de Protección Civil;
- V. Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, cuyo objeto sea la protección civil;
- VI. El Heroico Cuerpo de Bomberos**
- VII.- Los Grupos voluntarios;
- VIII. De las Unidades de Respuesta en los Establecimientos; y
- IX. En General la información relativa a las unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social, y privado, que operen en el Estado.

SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Monterrey, Nuevo León a 7 de Mayo de 2018

ATENTAMENTE,

C. LIC. RICARDO MAX SARMIENTO RODRIGUEZ

